



San Andrés Isla, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0461-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Mery Cecilia Correal Gómez
Demandado: Aero República S.A. y Compañía Panameña de Aviación S.A.
Radicado: 88-001-31-05-001-2022-00094-00

Téngase por contestado el traslado de la demanda, dentro del término legal por parte de los demandados Aero República S.A. y Compañía Panameña de Aviación S.A., a través de su apoderado judicial, documento que reposa en el expediente virtual.

Reconózcasele personería a el doctor FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No. 97.305 del C. S. de la J., como apoderado judicial de Aero república S.A y de la Compañía Panameña de Aviación S.A, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Finalmente se señalará el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30 am, para que se lleve a cabo, de manera CONCENTRADA, la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, seguida de esta la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, en este asunto.

Por secretaría, adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia, a través del aplicativo Lifesize.

Observación: Los abogados deben asegurarse de (i) tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes y testigos al Juzgado Laboral del Circuito de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado, (ii) procurar la asistencia virtual de los testigos y de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MTJ

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f5e6539c4dd7ba12d2514b4a4f36e9274a52609e5af892674aa8d95f1c46698**

Documento generado en 09/08/2023 05:54:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**